

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., dieciséis de julio de dos mil veinte

Por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de PROMOTORA INMOBILIARIA R & G LTDA hoy S.A.S. contra SEGUNDO GERMÁN PAI FLÓRES, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$57.058.540.00 Por concepto de cánones de arrendamiento, causados y no pagados, correspondiente al período comprendido entre el mes de agosto de 2019 y febrero de 2020, en la forma descrita en el escrito de demanda.

2. Por la suma de \$5.705.952.00 M/Cte. Por concepto de cuotas de administración causadas y no pagadas correspondiente a los meses agosto de 2019 a febrero de 2020, en la forma descrita en el escrito de demanda.

3. La suma de \$16.302.440.00. Por concepto de cláusula penal.

4. Por los cánones de arrendamiento y cuotas de administración que se sigan causando, conforme a lo establecido en el art. 431 inciso 3 del C. G. del P., esto es el pago de sumas periódicas, los cuales deberán pagarse dentro de los cinco primeros días siguientes al respectivo vencimiento.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que en el término legal proponga excepciones.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. LINA MAYERLY ZAMBRANO GUERRERO, como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
JUEZ  
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025 Hoy 17 de julio de 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES